

**Resolución del Director General de EUSKO JAURLARITZAREN INFORMATIKA ELKARTEA, A.B.- SOCIEDAD INFORMATICA DEL GOBIERNO VASCO, S.A. (EJIE), por el que se adjudica la Contratación de “SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVOLUCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO BATERA DE OSAKIDETZA” (Expediente EJIE-053-2020). EXPEDIENTE PREPARADO EXCLUSIVAMENTE PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**

Visto y examinado el expediente de referencia.

RESULTANDO, que en el expediente de referencia en el que se han observado los requisitos y principios básicos de la contratación del sector público establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).

### **I. Antecedentes del expediente**

RESULTANDO, que el expediente de contratación se ha tramitado exclusivamente mediante licitación electrónica, por procedimiento abierto, ordinario y sujeto a regulación armonizada, y se ha dado publicidad a la licitación mediante anuncio enviado al DOUE, al perfil de contratante de EJIE y al Gobierno Vasco el 25 de junio de 2020.

RESULTANDO que, a fecha fin de plazo de presentación de ofertas, han licitado las siguientes empresas:

ENELGY IBAI, S.A.U.  
IBERMÁTICA, S.A.

Una vez revisada la documentación presentada en el sobre A, se observa que la empresa ENELGY IBAI, S.A.U. no cumple con los requisitos de Solvencia exigidos en los pliegos. Con fecha 15 de julio de 2020 se le envía requerimiento de subsanación. Con fecha 16 de julio de 2020 envía la documentación solicitada. Se revisa dicha documentación y se concluye que ENELGY IBAI, S.A.U. subsana correctamente.

RESULTANDO, que la oferta y demás documentación ha sido examinada por la Mesa de Contratación con arreglo a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, que rige el contrato, obteniendo las siguientes valoraciones, de acuerdo al informe técnico de 10 de agosto de 2020, en el que se analiza y valora las ofertas presentadas

	Ibermática	Entelgy
<b>Propuesta y Calidad del Servicio</b>	15	20
<b>Grupo de Trabajo y Modelo de organización</b>	5	10
Grupo de Trabajo propuesto	4	8
Modelo de Organización	1	2
<b>Metodología para el Desarrollo de los Servicios</b>	3,5	3,5
<b>Subtotal Técnica (sin ponderar)</b>	<b>23,5</b>	<b>33,5</b>
<b>Subtotal Técnica definitiva</b>	<b>28,05</b>	<b>40</b>

RESULTANDO, que en fecha 4 de septiembre de 2020, constituida la Mesa de Contratación de EJIE, se procede, previa lectura de las calificaciones técnicas, a la apertura pública de las ofertas económicas, con el siguiente resultado:

#### Oferta Económica de ENTELGY IBAI, S.A.U.:

Importe unitario* servicios totales por puesto sin IVA	% IVA	IVA €	TOTAL IVA incluido
85,00€	21%	17,85€	102,85€

#### Oferta Económica de IBERMÁTICA, S.A.:

Importe unitario* servicios totales por puesto sin IVA	% IVA	IVA €	TOTAL IVA incluido
84,53 €	21%	17,75 €	102,28 €

RESULTANDO, que el informe técnico definitivo, propuesto por los técnicos asignados a la valoración, analiza y valora las ofertas, concluyendo las siguientes puntuaciones totales:

	Ibermática	Entelgy
<b>Propuesta y Calidad del Servicio</b>	15	20
<b>Grupo de Trabajo y Modelo de organización</b>	5	10
Grupo de Trabajo propuesto	4	8
Modelo de Organización	1	2
<b>Metodología para el Desarrollo de los Servicios</b>	3,5	3,5
<b>Subtotal Técnica (sin ponderar)</b>	<b>23,5</b>	<b>33,5</b>
<b>Subtotal Técnica definitiva</b>	<b>28,05</b>	<b>40</b>
<b>Subtotal fórmulas/económica</b>	<b>60</b>	<b>55</b>
<b>TOTAL</b>	<b>88,05</b>	<b>95</b>

RESULTANDO, que en la Mesa de Contratación, en base al Informe técnico definitivo, que analiza y valora las diversas ofertas, y una vez acreditada la capacidad y solvencia requeridas, propone la adjudicación del contrato a “**ENTEGLY IBAI, S.A.U.**”, con N.I.F. A95288221, por un importe de máximo de 545.285,20€ (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO) IVA no incluido y un importe máximo de 659.795,09€ (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido.

## II. Fundamentos de derecho

CONSIDERANDO, lo establecido en los artículos, 44, 150, 151, 153 y 154 de la LCSP, y las cláusulas técnicas y particulares establecidas en los pliegos y demás documentación que rige la licitación.

CONSIDERANDO, que el Pliego de Condiciones Particulares dispone que EJIE tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la oferta de mejor relación calidad precio.

CONSIDERANDO, las facultades que concedidas a mi favor por el Consejo de Administración de la Sociedad según constan en escritura pública otorgada ante el Notario Dña. Blanca Palacios Guillen, bajo el número de protocolo 1755 de Fecha 3 de Diciembre de 2013, que obra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Álava,

## RESUELVO

**Primero.-** Adjudicar la Contratación de los “**SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVOLUCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO BATERA DE OSAKIDETZA**” a la empresa “**ENELGY IBAI, S.A.U.**”, con N.I.F. A95288221, por un importe de máximo de 545.285,20€ (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO) IVA no incluido y un importe máximo de 659.795,09€ (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido.

Deben entenderse incluidos todos los conceptos, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, derechos, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega y, en su caso instalación, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación hasta la entrega y recepción de los bienes y el beneficio industrial del contratista y todo tipo de impuestos a excepción del I.V.A.

**Segundo.-** El adjudicatario, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en el Pliego de Condiciones Particulares.

**Tercero.-** El contrato deberá formalizarse en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 153.3 de la LCSP, previa comunicación de esta resolución a los interesados.

**Cuarto.-** El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de 12 meses desde la formalización del mismo. No se contemplan prórrogas.

**Quinto.-** El convenio colectivo de aplicación que la empresa adjudicataria ha declarado aplicable a sus trabajadores y trabajadoras es:

- XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

**Sexto.-** Publíquese en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil de Contratante de EJIE y Gobierno Vasco.

**Séptimo.-** Notificar el presente Acuerdo de adjudicación a todas las licitadoras, e informar que, teniendo en cuenta la tipología de contratos recogidos en el artículo 44.1 LCPS, atendiendo al valor estimado del contrato, y a lo dispuesto en el artículo 44.2.c) LCSP, éste es susceptible de recurso especial en materia de contratación, respetando los plazos establecidos en el artículo 50 LCSP y la forma establecida en el artículo 51 LCSP. El recurso podrá presentarse en formato electrónico en la dirección de correo electrónico [ContratacionEJIE@ejie.eus](mailto:ContratacionEJIE@ejie.eus) o accediendo a la aplicación del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la dirección [www.contratacion.euskadi.eus](http://www.contratacion.euskadi.eus) o en formato papel ante el registro del órgano de contratación, EJIE S.A., en Avenida del Mediterráneo 14, 01010 de Vitoria-Gasteiz, o en el Registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de quince días hábiles contados desde a partir del siguiente al envío de la presente notificación. Para el resto actos frente a los que puede interponerse recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44.2 LCSP.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de septiembre de 2020

Fdo.: Director General